Núm. 128 Jueves 28 de Mayo de 1908 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1719

Con esta fecha digo al Presidente de la Exma. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. manifestando que á fin de poder dar cumplimiento al compromiso contraído por esa Diputación en convenio firmado en 18 de Mayo de 1905 para responder al Estado del 51 por 100 del importe de la construcción de los denominados caminos vecinales, se le autorice para ordenar el pago de 1.500 pesetas que en tal concepto han de ingresar en las oficinas de Obras públicas á cuenta de mayor cantidad; en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1720

Con esta fecha digo al Alcalde de Ulldecona lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 500 pesetas con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, tomando en consideración que ese Ayuntamiento tiene cubiertas todas las obligaciones de carácter preferente; en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 27 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1721

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 27 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y las inscripciones nominativas que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, cuya presentación deberá verificarse con facturas impresas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo, que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Mayo de 1908.—El Interventor, Antonio Pérez Cossio.

Núm. 1722

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución territorial.—Primer trimestre 1908.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente recaudador de contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Martí Nuet y D. José Martí Solé, vecinos de Valls, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Martí Nuet y D. José Martí Solé sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Junio próximo y hora de las quince, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás forma de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 35 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida «Plana de Vallmoll», plantada de viña, de extensión un jornal cincuenta y siete céntimos, ó sea noventa y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, con una Masía ó casa de campo en ella enclavada, compuesta de un piso, de extensión siete metros superficiales; linda en junto al N. con José Llauradó, Sud María Serra Solé, Este con la carretera y Oeste viuda de Francisco Catalá Dasca, de líquido imponible 54 pesetas.—Capitalización de la misma, 1.185 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, hay un crédito hipotecario de la cantidad de 1.000 pesetas en escritura pública.—Valor para la subasta, 185 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público, art. 101 de la vigente Instrucción.

Valls 19 de Mayo de 1908.—Francisco Cabré.

Núm. 1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito para el año 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Espluga de Francolí 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Salomó 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Melchor Fernandez.

Núm. 1726

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, formado en este año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena de Junio próximo, á los efectos de las reclamaciones que se estime procedentes.

Ulldecona 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 1727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Caseras 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde interino, Francisco Ferrer.

Núm. 1728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, así como de la pecuaria para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallmoll 19 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Florencio Magriñá.

Núm. 1729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea

El apéndice al amillaramiento de este término municipal formado para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, con el fin de que pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Batea 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

Núm. 1730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean necesarias.

Bonastre 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Gibert.

Núm. 1731

Terminado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Bonastre 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Gibert.

Núm. 1732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rodoñá 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Núm. 1733

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, los que podrán presentar las reclamaciones pertinentes.

Rodoñá 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Núm. 1734

Don Juan Salvadó Lluís, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año de 1908, la Junta repartidora ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que se consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 31 del actual, á la hora de las ocho, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Pauls á 24 de Mayo de 1908.—Juan Salvadó.

Núm. 1735

Habiéndose de proveer la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se abre un concurso de diez días para que los que deseen optar á dicho cargo presenten solicitudes en Secretaría.

Pauls 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1736

REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gamuza Ayera, de treinta y tres años de edad, hijo de Leandro y Francisca, soltero, labrador, natural y vecino de Herarto Arraguel, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Pamplona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de prisión reformado en este sentido el de libertad, dictados ambos por la Ilma. Audiencia provincial en la causa que contra el mismo y otros dos se sigue sobre hurto; apercibiéndolo que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado, en la carcel de esta Ciudad.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1737

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa sobre lesiones, seguida contra Juan Masdeu Ciurana, se cita á los testigos Francisco Barceló Salvat y Tomás Esteve Curt, para que el día primero de Junio próximo comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial, á las diez de la mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán castigados con la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona veinte y tres de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 1738

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Juan García Rubio, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«S. S. D. Carlos Miguel Lizana.—D. Pedro López.—D. Manuel Ibáñez.—D. Juan Navarro Torrens.—Barcelona diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidades que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tortosa han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia del territorio, entre partes, de la una, como actora, D. Carlos Serret y Farrás, propietario, vecino de Horta, representado por el Procurador D. Vicente Adelantado y dirigido por el Letrado D. José María Pallés, y de la otra, como demandada, D. José Morera y Batet y don Bruno Camps y Sampons, Procuradores, vecino el primero de Tortosa y el último residente en Cabra, representados por su incomparecencia ante esta Superioridad por los estrados de la misma, en apelación por dicho demandante interpuesta de la sentencia dictada por aquel Juzgado con fecha veinte y uno de Febrero de mil novecientos siete, y cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. José Morera Batet y D. Bruno Camps Sampons, sin hacer expresa declaración de costas, y para la notificación de esta sentencia á la parte demandante Carlos Serret, diríjase exhorto al Juez de primera instancia de Gandesa á que pertenece el pueblo de Horta de donde es vecino».—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Tortosa en veinte y uno de Febrero de mil novecientos siete, y en su consecuencia condenamos á los demandados don Bruno Camps Sampons y D. José Morera Batet á que devuelvan respectivamente á D. Carlos Serret Farrás, así que esta sentencia cause ejecutoria, el primero la cantidad de treinta y siete pesetas y doce céntimos, y el segundo la de cuatrocientas diez y siete pesetas veinte y cuatro céntimos, y condenamos asimismo á ambos demandados al pago por mitad de las costas procesales de las dos instancias, devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con certificación del presente fallo y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que la parte de dicho Serret pidiere su notificación personal á los mencionados Camps y Morera, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Miguel Lizana.—Pedro López.—El Magistrado D. Manuel Ibáñez votó en Sala y no firma.—Carlos Miguel Lizana.—Juan Navarro Torrens.—Barcelona diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Juan García Rubio.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente que firmo en Barcelona á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Juan García Rubio.

Núm. 1739

JUZGADO MUNICIPAL DE SOLIVELLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, para que presenten sus solicitudes dentro del término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Solivella 20 de Mayo de 1908.—El Juez municipal, Ramón Pijuán.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

aplicación del citado art. **129**, *pues destinados los mozos en el comprendidos al Cuerpo que corresponda*, **dan motivo para la instrucción de los expedientes á que se refiere la Real orden de 8 de Enero de 1904**, *la mayor parte de veces sin resultado alguno positivo.*

Juan Vendrell Rosa y Ramón Castany Torregrosa, números 108 y 217 de Reus, por haber justificado que se hallan sirviendo en el Ejército.

Y Juan Cartañá Ferrer, núm. 1 de Valls, por haber resultado útil después de terminada su observación.

Accediendo á lo solicitado por los mozos números 13, 14 y 17 de Benifallet y de conformidad con lo previsto en las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900 y 5 de Julio de 1901, fué señalado el día 12 de los corrientes para que se presenten á sufrir nuevo reconocimiento el padre de Miguel Daudé Alcoverro, núm. 1, y Pedro Muria Badía, núm. 7, interesándose de la Autoridad Superior militar de la provincia el nombramiento de un Facultativo, como dispone el art. 16 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio por causa de inutilidad física.

Quedaron pendientes hasta el martes 19:

Jaime Cañisá Estrems, núm. 2 de Poboleda, para que remita su partida bautismal.

Tomás Andreu Cervelló, núm. 5 de Ribarroja, para presentar el certificado de existencia en filas de su hermano Juan.

Y José Estupiñá Piñol, núm. 11 de Tivenys, para que se remita asimismo testimonio del resultado que ofrezca el reconocimiento que deberá sufrir en su propio domicilio con las formalidades previstas en el art. 125 del reglamento.

Clemente Fontanet Adell, núm. 8 de Alfara, quedó pendiente hasta el 30 de Junio próximo en que deberá presentarse su hermano Luis si estuviere curado, ó si no con certificación facultativa del estado en que se encuentre.

El mismo día se señaló á José Torné Prades, núm. 24 de la Cenia, para justificar la excepción de hijo único de padre sexagenario que alegó ante el Cónsul de España en la Plata donde alcanzó talla legal y fué conceptuado útil.

Por haberse justificado su fallecimiento se declaró la baja de Ramón Pijuán Montañola, núm. 12 de Solivella.

Reemplazo de 1907.—1.ª Revisión

José Arnau Barrera, núm. 3 de Ulldecona, fué excluído totalmente del servicio por hallarse comprendido en el art. 80, caso 8.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Fueron exceptuados: Miguel Puntes, núm. 4 de Benifallet; Salvador Pachau, número 1 de Cherta; José Albesa, núm. 2 de Masdenverge; Luis Marsal, núm. 7 de Perelló; Juan Sancho, núm. 14 de San Carlos, y Manuel Nadal, núm. 22 de Ulldecona.

Reemplazo de 1905.—3.ª Revisión

Inútiles: Antonio Ribera y José Riba, números 11 y 29 de Mora de Ebro, y Manuel Benaiges, núm. 6 de Rasquera.

Exceptuados: Francisco Subirats, núm. 3 de Freginals; Mariana Serral, núm. 32 de Perelló, y Lorenzo Sánchez, núm. 3 de San Carlos.

Francisco Bladé, núm. 2 de Rasquera, fué declarado soldado con arreglo al art. 129 del reglamento, por no haberse presentado á ser reconocido.

Se señaló el día 12 de los corrientes para justificar el fallecimiento de Germán Royo Reverter, núm. 15 de Alcanar.

Y Jaime Miró Vilá, núm. 1 de Vinebre, por no haber justificado la pobreza de su padre sexagenario.

Para su debida constancia se acordó reclamar un certificado que acredite la existencia de Juan Castellnou Borrás, núm. 6 de Capsanes, en el Regimiento Caballería Dragones de Santiago, núm. 9.

No habiéndose presentado á sufrir la observación el padre de Juan Domingo Altés, núm. 19 de Reus, se acordó prevenirle que si no lo verifica el día 8 se le tendrá por decaído de su derecho y perdida la excepción alegada por su hijo.

Quedaron pendientes hasta el día 12:

Ambrosio Sabaté Riella, núm. 1 de Gandesa, para justificar la existencia de su madre viuda.

Juan Borrás Ossó, núm. 5 de Marsá, para justificar la existencia de su cuñada.

Pablo Llauradó Aymemí, núm. 1 de Maspujols, para remitir la certificación matrimonial de su hermano José y la de existencia de su esposa, imponiéndose al Alcalde la multa de 15 pesetas por no haber cumplimentado cuanto ordenan los artículos 124 de la ley y 127 del reglamento.

Y José Hortoneda Ferré, núm. 7 de Riudecols, para que sea reconocido en su propio domicilio con las formalidades que exije el art. 125 del reglamento, dando cuenta del resultado.

Se prorrogó hasta el día 30 de Junio el plazo concedido para justificar la existencia en el Ejército de Miguel Arrufat Membrado, núm. 19 de Horta.

Y para que Juan Mur Ferrús, núm. 30 de Flix, se presente á ser reconocido como así lo exije el art. 95 de la ley.

Reemplazo de 1907.—1.ª Revisión

Manuel Salayet Borrás, núm. 3 de Gandesa, excluído por inútil.

Salvador Pallarés Llopis, núm. 5 de Arnes, excluído por corto.

Exceptuados: Amador Quintana Pena, núm. 8 de Capsanes; Isaac Gomis Balañá, núm. 16 de Cornudella; Enrique Ferré Carles, núm. 6 de Marsá; Juan Barbina Valero y Eugenio Mestre Valero, números 2 y 9 de Riudecols, y Juan Domingo Torres, número 5 de Riudoms.

Pendientes hasta el día 12:

Jaime Llop Monclús, núm. 2 de Flix, para justificar la existencia de su padre.

Francisco Moragas Cusidó, núm. 11 de Riudoms, y Manuel Abello Terrada, número 1 de Vilella baja, para presentar un certificado que acredite el resultado de su reconocimiento en sus domicilios con las formalidades que exije el art. 125 del reglamento.

Reemplazo de 1905.—3.ª Revisión

Domingo Porqueres Paradell, núm. 1 de Morera, fué excluído definitivamente por corto de talla, y no habiéndose presentado el Comisionado que debía acompañarle, se acordó imponer á éste la multa de 10 pesetas que deberá hacer efectiva en el papel correspondiente.

Fueron exceptuados también en definitiva: Jaime Morera, núm. 26 de García; Marcelino Aragonés, núm. 1 de Irlas, y José Font, núm. 3 de Ulldemolins.

Juan Llebaría Pena, núm. 20 de Tivisa, fué declarado soldado según clasificación hecha por el Ayuntamiento y recurso en contra.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Daniel Barceló Piqué, núm. 7 de Marsá, quedó pendiente hasta el día 12 que se señala al Ayuntamiento para que remita testimonio del fallo que dictare ó hubiere dictado al revisar su excepción.

También se señaló el día 30 de Junio próximo para que comparezca á ser reconocido Francisco Cugat Perelló, núm. 9 de Fatarella, á los efectos así dispuestos por el art. 95 de la ley.

En primera revisión resultaron inútiles: José Pelejá Barceló, núm. 2 de Capsanes; Blas Montané Vandellós, núm. 1 de Caseras; Jaime Escudé Rius, núm. 6 de Gandesa, y Francisco Matas Vallverdú, núm. 3 de Montbrió de Tarragona.

También en primera revisión fueron exceptuados José Alladill Font, núm. 4 de Corbera, y Manuel Rovira Mañá, núm. 2 de García.

Reemplazo de 1904

Ramón Seró Domenech, núm. 2 de La Figuera, resultó inútil en definitiva.

Juan Soldrá Gelón, núm. 14 de Gandesa, inútil en primera revisión.

Exceptuados: José Serra Montané, núm. 12 de Ascó, y Pedro Perulles Perulles, núm. 4 de Corondella.

Se señaló el día 1.º de Junio próximo para que Pedro Vidal Guiamet, núm. 4 de Figuera, presente el expediente justificativo de su excepción.

Reemplazo de 1905

Estanislao Vernet Reixach, núm. 7 de Montbrió de Tarragona, fué excluído por corto de talla.

Y no habiendo más asuntos para el despacho, se levantó la sesión á las doce menos cuarto, después de hacerse á los concurrentes la advertencia que ordena el artículo 124 de la ley.

(Leída y aprobada en la del día 6).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 6 DE MAYO DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las nueve de la mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada del oficio que la dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el acuerdo tomado por la Comisión provincial el día 2 de los corrientes por el que designó á los Vocales D. Joaquín Monteverde y D. Miguel Saludes para formar parte desde la fecha y durante el corriente mes de Mayo de la Comisión mixta de Reclutamiento, alternando por meses con los señores D. Felipe de Veciana y D. Jaime Puig, y debiéndose sustituir respectivamente en los casos de ausencia ó enfermedad.

A seguida se procedió á la vista y fallo de los expedientes señalados para este día, con el resultado que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1908

Quedaron excluídos temporalmente por haber resultado inútiles:
Manuel Sales Quexalós, núm. 4 de Benisanet.
Francisco Cros Bonfill, núm. 9 de Cambrils.
Agustín Mateu Villalbi, núm. 18 de Godall.
Manuel Peurola Gallisá, núm. 9 de Miravet.
José Rabadá Solé, núm. 2 de Pasanant.
Juan Aseus Montané, núm. 5 de Porrera.
Fernando Gebellí Ferrater, núm. 13 de Reus.
Valentín Santacana Peralta, núm. 42 de Id.
José Vallvé Llauradó, núm. 49 de Id.
Juan Seló Caixal, núm. 106 de Id.
Manuel Estrada Subirats, núm. 60 de Roquetas.
Ramón Vallverdú Vallverdú, núm. 3 de Senant.
Rafael Crespo Galés, núm. 16 de Tarragona.
Rafael Salviá Fernández, núm. 15 de Tortosa.
Francisco Castelló Bel, núm. 68 de Id.
Juan Alvarez Alvarez, núm. 108 de Id.
Francisco Esperanzí Curto, núm. 148 de Id.
Jaime Calderó Cunillera, núm. 2 de Vallclara; y
José Ferrer Crusells, núm. 17 de Valls.

Fueron excluídos temporalmente como cortos de talla: Miguel Sancho Matamoros, núm. 15 de Alcanar, y Domingo Llésera Sales, núm. 12 de Benifallet.

Exceptuados con arreglo al art. 87 de la ley de Reclutamiento:
José Ribé Aliau, núm. 5 de Alfara, caso 1.º
José Martí Barberá, núm. 6 de Id., íd. 1.º
Tomás Sabaté Barberá, núm. 7 de Id., íd. 1.º
Rafael Cano Verges, núm. 3 de Ametlla, íd. 1.º
Francisco Pascual Margalef, núm. 14 de Amposta, íd. 2.º
Cristóbal Martí Martínez, núm. 16 de Batea, íd. 2.º
José Armengol Simó, núm. 8 de Godall, íd. 2.º
Leopoldo Pujol Mauri, núm. 31 de Mora de Ebro, íd. 2.º
Domingo Lluís Becerán, núm. 3 de Pauls, íd. 1.º
Elpidio Guasch Escardó, núm. 11 de Reus, íd. 2.º
Joaquín Cruelles Sans, núm. 3 de San Carlos, íd. 1.º
José Anguera Matamoros, núm. 9 de Id., íd. 2.º

Fueron declarados soldados:

Miguel Borrell Serra, núm. 10 de Benifallet, por resultar que su padre puede subsistir sin necesidad de su auxilio.

Juan Descarrega Cuadrat, núm. 35 de Mora de Ebro, por no haberse presentado á ser reconocido y de conformidad con lo preceptuado en el art. 129 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos.

A este propósito se acordó poner en conocimiento de la Superioridad, por si estima prudente adoptar alguna resolución, los inconvenientes que en la práctica ofrece la